



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 778
SETIEMBRE DE 2017

CARPETA N° 2309 DE 2017

PADRONES N°s 18.981, 17.854, 10.329, 10.331, 12.872 Y 30.045, UBICADOS EN LA
LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE SALTO, DEPARTAMENTO DE SALTO

Se desafectan del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y se afectan a la
Intendencia de Salto, con la finalidad de dar cumplimiento al
Proyecto PIAI - Barrio Artigas

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

I N F O R M E

Señores Representantes:

Con fecha 16 de agosto de 2017, ingresa a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, un proyecto de ley por el cual se desafecta del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas un conjunto de padrones que se afectan a la Intendencia de Salto, con el fin de dar cumplimiento al Proyecto PIAI Barrio Artigas, de la ciudad capital del departamento.

Esta iniciativa viene desde el Poder Ejecutivo con la firma del señor Presidente de la República, doctor Tabaré Vázquez y del Ministro de Transporte y Obras Públicas, Víctor Rossi.

No es este un proyecto de ley nuevo, sino que este tema ya fue votado por unanimidad, en el año 2014.

Si vamos al Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes del año 2014 en la 27ª sesión, página 184, podremos ver el desarrollo de la sesión, los argumentos presentados y la votación unánime para su aprobación.

Ese proyecto fue archivado por finalización de la legislatura.

Es importante señalar que la transferencia de dominio de la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Intendencia de Salto es a título gratuito, de acuerdo con la finalidad referida de beneficiar a familias con problemas habitacionales nucleadas en esa zona.

Los padrones que se transfieren a la Intendencia de Salto, a la fecha de hoy, van a cumplir dos objetivos primordiales: en primer término, realojar a familias que residen en zonas inundables y que muchas veces deben ser evacuadas por las crecientes del Uruguay, o de los arroyos interiores de la ciudad, principalmente Ceibal y Sauzal (en los últimos dos años, hemos tenido seis inundaciones de diferente magnitud); y en segundo lugar, atender las situaciones habitacionales de tres asentamientos que se encuentran en el Barrio Artigas: asentamiento ex inundados, asentamiento Balta Vargas y asentamiento Instrucciones del Año XIII.

Además, se hará el reencauzamiento del arroyo Ceibal Grande, que es el agravante de las crecientes en la zona, ya que los asentamientos presentan un alto grado de precariedad, tanto habitacional como social.

Las familias están esperando esta respuesta desde hace tiempo y creemos que ha llegado el momento de dársela, con la urgencia que el tema requiere.

Es una obra que va a llevar más de veinte meses en su ejecución -según figura en el proyecto de ley- y cuanto antes, como representantes de la gente, les demos la respuesta, antes serán solucionados sus problemas y podremos sentirnos tranquilos por haber actuado en tiempo y forma ante una demanda largamente reiterada y esperada.

Deseamos agregar, que en Comisión, fue aprobado por unanimidad.

Por los motivos expuestos y por la necesidad urgente de llevar este emprendimiento adelante, es que esta comisión aconseja aprobar el proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 20 de setiembre de 2017

PAULINO DELSA
MIEMBRO INFORMANTE
HERMAN ALSINA
SUSANA ANDRADE
MACARENA GELMAN
RODRIGO GOÑI REYES
OPE PASQUET
ERNESTO PITETTA
DANIEL RADÍO
JAVIER UMPIÉRREZ

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Desaféctase de la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y aféctase a la Intendencia de Salto, a título gratuito, los bienes inmuebles, ubicados en zona suburbana, localidad catastral de la ciudad de Salto, del departamento de Salto, los que conforme al plano del Ingeniero Agrimensor Horacio Vega, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional, el 29 de mayo de 1992 con el número 1.999, se individualizan y detallan a continuación: Padrón N° 18.981 antes mayor área 9.847 - fracción N° "56 A" con un área de 1.875 metros cuadrados, 24 decímetros cuadrados; Padrón N° 10.331, fracciones "58 A" y "58 B" con un área de 876 metros cuadrados, 28 decímetros cuadrados y 76 metros cuadrados, 06 decímetros cuadrados respectivamente; Padrón N° 17.854 - fracción "53 A" con un área de 4.585 metros cuadrados, 46 decímetros cuadrados; Padrón N° 10.329 antes en mayor área 9.847 - fracciones "55 A" y "55 B" con un área 155 metros cuadrados, 42 decímetros cuadrados y 7 metros cuadrados, 94 decímetros cuadrados respectivamente; Padrón N° 12.872 - fracción "54 A" con un área de 411 metros cuadrados, 32 decímetros cuadrados y Padrón N° 30.045 antes mayor área 9.848, fracción "59 A", área de 212 metros cuadrados, 98 decímetros cuadrados y con la finalidad de dar cumplimiento al Proyecto PIAI - Barrio Artigas en el objetivo de beneficiar a familias con problemas habitacionales nucleadas en esa zona.

Artículo 2º.- Esta ley operará como título y modo de la traslación de dominio, bastando para su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, un testimonio de la presente disposición.

Sala de la Comisión, 20 de setiembre de 2017

PAULINO DELSA
MIEMBRO INFORMANTE
HERMAN ALSINA
SUSANA ANDRADE
MACARENA GELMAN
RODRIGO GOÑI REYES
OPE PASQUET
ERNESTO PITETTA
DANIEL RADÍO
JAVIER UMPIÉRREZ

≠